



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 37/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO
TEXTITLÁN, OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de septiembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente de la controversia constitucional al rubro indicada. Conste.

Ciudad de México, a treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal que guarda el presente asunto y toda vez que por proveído de veintinueve de marzo del año en curso el Ministro instructor desechó la demanda en el presente medio de control constitucional y ordenó notificarla a la parte actora; por lo que el plazo legal de cinco días hábiles previsto en el artículo 52², en relación con el 51¹ fracción 1³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la impugnación de dicho proveído, transcurrió del viernes veinticuatro al jueves treinta de mayo del año en curso⁴ y dado que a la fecha no existe registro de que se haya presentado recurso de reclamación contra dicho auto, **archívese este expediente como asunto concluido.**

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RANCH/LNTE. 04

¹ Se le notificó al Municipio de Santiago Textitlán, Oaxaca, tal como se advierte de la foja 93 del expediente en que se actúa.

² **Artículo 52.** El recurso de reclamación deberá interponerse en un plazo de cinco días y en él deberán expresarse agravios y acompañarse pruebas.

³ **Artículo 51.** El recurso de reclamación procederá en los siguientes casos:

I. Contra los autos o resoluciones que admitan o desechen una demanda, su contestación o sus respectivas ampliaciones;

[...]

⁴ Certificación de plazo, foja 113 del expediente.